

DECRETO:

Art. 1.— Se designa una Comisión Especial integrada por el Coronel Juan Agustín Rivera Aquino, P.N., y el Teniente Coronel Rafael Dominicano Gonell, E.N., que tendrá a su cargo la realización de una exhaustiva investigación en torno a los sucesos acaecidos en la ciudad de Valverde, Mao, el día 4 de abril de 1981, a consecuencia de los cuales falleció trágicamente la señorita Angela Guzmán, estudiante del Centro Universitario Regional del Noroeste (CURNO).

Art. 2.— La Comisión Especial designada queda autorizada a tomar cuantas medidas considere oportunas y pertinentes para la realización de sus investigaciones, y una vez concluidas éstas, deberá rendir un informe pormenorizado del resultado de las mismas al Poder Ejecutivo, con las recomendaciones que estime de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restuaración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2351, que otorga exequátur de Médico a varios graduados universitarios.

G. O. No. 9552, del 15 de abril de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2361

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes: Timoteo Fulgencio Guerrero, Brunilda Soriano Santana, José Antonio Morillo Heyaime, Manuel E. del Rosario Guerrero, Onésima Altagracia Peguero Nathaniel, Abelardo Alfredo Hidalgo, José Darío Espinal Mariotte, Alvaro Alejandro Kidd Naut, José de Cruz Acosta Luciano, Eliot Martes Fernández Pérez, Juan Antonio González, Olga Paulina Gil Dfáz, Angel de Jesús Lee Aguilera, Jorge Eduardo Almonte Cuesta, Lucía Dominga Guzmán Aquino, Anilda Rafaela Cabrera Ortega, Noris María Encarnación Montero, Mercy Altagracia Corporán García, Sandra Siomara Pichardo Johnson, Rodolfo William Guzmán Damiani, Manuel Mercedes García Jáquez, Yolanda Medina del Rosario, Tommy Antonio Abraham Ramírez, Daisy Bernard, Amado Antonio Pérez Morel, Magnolia Suazo Familia, Rafael Aníbal Núñez Hernández, Alido García Mota, Lucía Joseline Felix, Domingo César Pieter de la Rosa, Olga Rodríguez Morales, Augusto Manuel Peña Dfáz, Luis Felipe Rivera Rivera, Adalberto Henríquez Bogaert, Melba Soledad Ovalles López y Ana Luisa Milagro Rosario Martínez.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN